

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA ENTIDAD TIMAC AGRO ESPAÑA  
PARA LA CREACIÓN DE LA "CÁTEDRA TIMAC AGRO DE INNOVACION  
PARA UNA NUTRICIÓN AGRARIA SOSTENIBLE."**

En la ciudad de Córdoba, a 3 de noviembre de 2023

**INTERVIENEN**

DE UNA PARTE, D. Manuel Torralbo Rodríguez, con DNI 30470346S, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba (en adelante UCO), con domicilio en Avda. Medina Azahara nº5, 14071 Córdoba y con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 107/2022 de 5 de julio (BOJA nº 130 de 8 de julio), que actúa en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.l de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA nº4, de 5 de enero de 2018).

Y DE OTRA, D. Ricardo Llátser Oliva , con D.N.I 39851195S , en calidad de Director General de la entidad TIMAC AGRO ESPAÑA S.A (en adelante ENTIDAD), con C.I.F A31007644, con sede en Orcoyen (Navarra), Pol.Arazuri-Orcoyen C/C nº 32 que fue constituida ante Notario de Pamplona D. Juan García Granero el 1 de enero de 1963, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al tomo 129, folio 157, hoja NA-1882 y en su nombre y representación, de la cual tiene concedido poder en escritura pública ante el Notario de Pamplona Dº. José María Marco García-Mina en fecha 14 de junio de 2002, poder que manifiesta vigente.

Todas las partes se reconocen con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

**EXPONEN**

1. Que la Universidad de Córdoba, según lo establecido en el artículo 3.2.q) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 3.j) de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017, de 26 de diciembre octubre, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Que los Estatutos de la Universidad de Córdoba establecen la competencia de la Universidad para la creación de estructuras necesarias para el desempeño de sus funciones (artículos 3.c), fijando en su artículo 90 los objetivos de la extensión universitaria de la Universidad de Córdoba y en su artículo 91 la potestad de crear Cátedras y otras estructuras específicas de extensión universitaria para la consecución de los referidos objetivos.


Que el Reglamento 16/2023 de Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2023, por el que se regula la creación y el funcionamiento de los Centros y las Cátedras para el desarrollo económico (en adelante Reglamento), establece en su artículo 4.3 que las Cátedras y otras estructuras específicas para extensión universitaria para el desarrollo económico se crearán mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, previa firma del correspondiente convenio de colaboración entre la Universidad de Córdoba y las instituciones o empresas patrocinadoras.

2. Que la ENTIDAD TIMAC AGRO ESPAÑA S.A. es una entidad sociedad anónima, que tiene entre sus objetivos la investigación, fabricación y comercialización de productos nutricionales para el sector agrario y ganadero.

3. Que las entidades firmantes están interesadas en establecer sinergias para potenciar el desarrollo territorial, económico, social y/o cultural de Andalucía, declarando su disposición a colaborar en la consecución de ese objetivo de interés público, mediante la creación de la "Cátedra TIMAC AGRO DE INNOVACION PARA UNA NUTRICIÓN AGRARIA SOSTENIBLE" como Cátedra de desarrollo económico, territorial y proyección sociocultural.

Por lo anterior expuesto, las partes firmantes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - Objeto del Convenio y objetivos de la "Cátedra Timac Agro".**

1. El objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN es la creación de la "Cátedra TIMAC AGRO DE INNOVACION PARA UNA NUTRICIÓN AGRARIA SOSTENIBLE" como Cátedra de desarrollo económico, territorial y proyección sociocultural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento.

2. La "Cátedra TIMAC AGRO DE INNOVACION PARA UNA NUTRICIÓN AGRARIA SOSTENIBLE" tendrá como objetivo esencial establecer sinergias entre la Universidad de Córdoba y Timac Agro para potenciar la formación, la investigación, la innovación, la difusión del conocimiento y la transferencia de tecnología en el ámbito de la nutrición agraria, comprometiéndose las partes firmantes a realizar las actividades que se refieren en la cláusula segunda para la consecución de ese objetivo.

### **SEGUNDA. - Actividades de la "Cátedra Timac Agro"**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento, la "Cátedra TIMAC AGRO DE INNOVACION PARA UNA NUTRICIÓN AGRARIA SOSTENIBLE." realizará las siguientes actividades en los campos de la: formación/investigación/desarrollo/innovación/difusión del conocimiento/transferencia de tecnología en las materias de campo científico/académico:


- a) Colaboración en actividades de formación reglada.
- b) Organización de actividades de formación no reglada, incluida la formación continua.
- c) Organización de seminarios, conferencias, jornadas y cursos, así como actividades de difusión.
- d) Concesión de becas, ayudas y premios.
- e) Asesoramiento en investigación, desarrollo y transferencia del conocimiento, así como información preferente sobre proyectos de investigación o transferencia.
- f) Creación o participación en redes temáticas.
- g) Fomento de la integración de miembros de la comunidad universitaria en el entorno territorial y de la empresa.
- h) Cualquier otra actividad de interés para ambas partes que se acuerde en la Comisión mixta de seguimiento de su Convenio de creación.)

#### **TERCERA. - Obligaciones de la ENTIDAD TIMAC AGRO ESPAÑA S.A.**

La ENTIDAD TIMAC AGRO se compromete a designar la representatividad de la Entidad en la Comisión Mixta de Seguimiento, realizar las aportaciones previstas en la cláusula quinta, participar en el funcionamiento ordinario de la Cátedra en los términos previstos en este convenio, así como contribuir a las actividades de la Cátedra en la medida en que se determine en su programa anual de actividades.

#### **CUARTA. - Obligaciones de la Universidad**

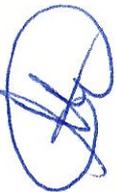
La Universidad de Córdoba, mediante la creación de esta Cátedra conforme a la normativa vigente, podrá aportar la infraestructura de espacio universitario y el personal docente investigador preciso para desarrollar el programa anual de actividades de carácter formativo, investigador y de asesoramiento.

#### **QUINTA. - Dotación económica**

1. Con el fin de poder ejecutar las actividades de la cátedra, la entidad colaboradora se compromete a financiarlas durante el plazo de duración del presente convenio, con las siguientes aportaciones en metálico:

- Ejercicio 2023/24: 30000 Euros
- Ejercicio 2024/25: 30000 Euros

2. El pago de la aportación monetaria indicada se realizará a la Universidad de Córdoba mediante ingreso en la unidad de gasto específica que ya se ha creado al efecto dentro del Sistema Integral de Gestión Económica de la Universidad. El pago monetario se ejecutará de la siguiente forma: pago único antes del mes de Julio.



3. Para acreditar la efectividad de la aportación efectuada, la Universidad de Córdoba emitirá, en los quince días siguientes a cada aportación que realice la ENTIDAD, un certificado acreditativo de la aportación realizada, adaptado a los requisitos legalmente establecidos

#### **SEXTA. - Tratamiento fiscal**

1. Las aportaciones de la entidad financiadora tendrán el tratamiento fiscal recogido en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

2. A tal fin la Gerencia de la Universidad, previo informe favorable de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación, procederá a emitir los correspondientes certificados a la entidad que lo solicite.

#### **SÉPTIMA. - Recursos de la Cátedra destinados a gastos generales**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento, un 15% de los recursos de la Cátedra se destinarán a cubrir gastos generales de la Universidad.

#### **OCTAVA. - Ingresos adicionales de la Cátedra**

1. La Cátedra podrá obtener ingresos adicionales, procedentes de entidades asociadas a la misma o de las actividades que se emprendan. En este último caso, estas actividades se registrarán por la normativa de la Universidad de Córdoba que le sea aplicable en función de la actividad desarrollada.

2. La consideración de entidad asociada deberá contar con informe favorable de la Comisión mixta de seguimiento y exigirá la firma de un convenio específico de la UCO con la citada entidad.

#### **NOVENA. - Composición de la Cátedra.**

1. La "Cátedra TIMAC AGRO DE INNOVACION PARA UNA NUTRICIÓN AGRARIA SOSTENIBLE" estará compuesta por:

a) El Director nombrado por el Rector, oída la propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento de la Cátedra.

b) Una Comisión mixta de seguimiento, compuesta por tres representantes de la Universidad de Córdoba, nombrados por el Rector, así como por tres representantes designados por la Entidad Timac Agro.

2. Todos los miembros de la Comisión Mixta tendrán el derecho de voz y voto en las deliberaciones de la Comisión. ANEXO I.

3. Al amparo de lo previsto en el artículo 9.2 del Reglamento, se acuerda la constitución de un Consejo Asesor, por ser necesario como apoyo al Director/a prestándole asesoramiento, proporcionándole información, así como recomendaciones específicas no vinculantes para el funcionamiento ordinario de la Cátedra. ANEXO II.



#### **DÉCIMA. - Dirección de la Cátedra**

1. El Director/a de la Cátedra deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento y ejercerá las funciones establecidas en dicha norma reglamentaria, así como las funciones que, en su caso, le encomiende la Comisión mixta de seguimiento.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Reglamento, el Director/a de la Cátedra Timac Agro percibirá una retribución equivalente al complemento de Secretario de Departamento.

#### **UNDÉCIMA. - Comisión Mixta de seguimiento**

1. La Comisión mixta de seguimiento es el órgano colegiado de gobierno de la Cátedra, debiendo ejercer las funciones atribuidas en el artículo 11.9 del Reglamento.
2. Su régimen de funcionamiento será el establecido en el artículo 11 del Reglamento.

#### **DUODÉCIMA. - Vigencia, duración y modificación del Convenio**

1. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma por las partes convenientes, aunque la Cátedra no podrá ejercer sus actividades hasta su creación por acuerdo de Consejo de Gobierno.
2. El convenio tendrá una duración de 2 años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de duración, los firmantes del convenio podrán acordar, expresa y unánimemente, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o el que legalmente proceda.
3. Las partes podrán modificar el convenio en cualquier momento, por mutuo acuerdo y por escrito, comprometiéndose a finalizar las actividades iniciadas en virtud de los compromisos adquiridos.

#### **DÉCIMO TERCERA. - Resolución del convenio**

1. Son causas de resolución del convenio de colaboración en que se sustenta la Cátedra las establecidas en el artículo 8 del Reglamento, con los efectos, asimismo, establecidos en dicha norma.
2. Cuando la resolución del convenio haya tenido lugar por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados.

#### **DÉCIMO CUARTA. - Confidencialidad y publicación de resultados.**

1. Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a las otras partes a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo objeto de este CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, mientras esas informaciones no sean de dominio público.


2. Asimismo, todas las firmantes se comprometen a no utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, o cualquier otro medio, sin la previa autorización de la Comisión Mixta.
3. En la difusión de resultados, eventos o actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, se deberá hacer referencia a la colaboración de todas las instituciones.

#### **DÉCIMO QUINTA. - Difusión y publicidad**

1. Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de su colaboración.
2. La ENTIDAD TIMAC AGRO podrá hacer mención a su condición de colaborador de la Universidad.
3. La Universidad se compromete a difundir y dar a conocer, ante la opinión pública, la colaboración de la ENTIDAD TIMAC AGRO en las actividades objeto de este Convenio de Colaboración. Asimismo, la Universidad se obliga a que la ENTIDAD TIMAC AGRO figure siempre como entidad colaboradora de la Universidad, y en cualquier otra documentación, información, materiales y soportes publicitarios o gestión publicitaria, que se emita o publique en relación con las actividades que realiza la Cátedra.
4. La Universidad garantiza que en todas las referencias, actos, reseñas periodísticas y publicaciones relacionadas con el presente Convenio de Colaboración y en las demás actividades objeto del mismo, se mencionará expresamente la colaboración de la ENTIDAD TIMAC AGRO y que, en caso de utilizar los logotipos de la Universidad y/o de la ENTIDAD TIMAC AGRO todos serán del mismo tamaño.
5. La Universidad incluirá en su página web el logotipo y un enlace de conexión a la ENTIDAD TIMAC AGRO, quedando ésta autorizada a hacer lo propio con el logotipo y la página web de la Universidad.

#### **DÉCIMO SEXTA. -**

En caso de litigio, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Córdoba.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba citados.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



Manuel Torralbo Rodríguez

POR TIMAC AGRQ ESPAÑA



Ricardo Llátser Oliva

ANEXO I

**COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA**

La Comisión Mixta de seguimiento de la Cátedra Timac Agro-UCO estará formada por:

- Director/a Cátedra: Francisco Javier López Escudero (Profesor Titular del Departamento de Agronomía de la Universidad de Córdoba, Unidad de Excelencia María de Maeztu)
- D<sup>a</sup>. Lourdes Arce Jiménez (Vicerrectora de innovación y transferencia de la Universidad de Córdoba)
- D<sup>a</sup>. Rosa Gallardo Cobos (Directora de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y de Montes)

Por parte de la Empresa Timac Agro España:

- D. Mario Domingo Rodríguez (Director de la Unidad de Negocio Sur)
- D. Eduardo Moreno Tomás (Director de Ventas)
- D<sup>ña</sup>. Amaya Ansa Yunta (Directora de Recursos Humanos)



ANEXO II

**COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ASESOR**

El Consejo Asesor de la Cátedra Timac Agro-UCO estará formada por:

Por parte de la Universidad de Córdoba:

- D. Francisco Javier Romera Ruiz
- D. Luis Roca Castillo, que actuará además como Secretario de la Cátedra
- Dña. María Benlloch González

Por parte de la Empresa Timac Agro España:

- D. José Manuel Caballero Casillero
- D. Eduardo Moreno Tomás
- D. José Sancho Ortega

